



Ubicación 4108
Condenado JADIER DE JESUS POSADA GOMEZ
C.C # 1036609358

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 19 de Abril de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del 29 DE MARZO de DOS MIL VEINTITRES (2023), RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO INTERLOCUTORIO DE FECHA 29/03/2023 - RECONOCE REDENCION Y NIEGA LIBERTAD CONDICIONAL, por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 20 de Marzo de 2023.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)


ANA KARINA RAMIREZ VALDEBRAMA

Ubicación 4108
Condenado JADIER DE JESUS POSADA GOMEZ
C.C # 1036609358

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 21 de Abril de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 24 de Abril de 2023.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)


ANA KARINA RAMIREZ VALDEBRAMA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono 6012864088
Edificio Kaysser

Número Interno: 4108 Ley 906 de 2004

Radicación: 05001-60-00-206-2015-12938-00

Condenado: JADIER DE JESUS POSADA GOMEZ

Cedula: 1.036.609.358

Delito: HOMICIDIO AGRAVADO

Reclusión: COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIA Y MINIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ, INCLUYE RECLUSION ESPECIAL, Y JUSTICIA Y PAZ (COBOG)

RESUELVE: RECONOCE REDENCION DE PENA - NIEGA LIBERTAD CONDICIONAL

Bogotá, D. C., Veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

OBJETO A DECIDIR

Procede el Despacho a resolver sobre la viabilidad de redimir pena JADIER DE JESUS POSADA GOMEZ, conforme a los documentos remitidos por la Oficina Jurídica del COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIA Y MINIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ, INCLUYE RECLUSION ESPECIAL, Y JUSTICIA Y PAZ (COBOG), así como se abordará la solicitud de libertad condicional.

SITUACIÓN FÁCTICA

El 1 de Septiembre de 2015, el Juzgado Promiscuo del Circuito con Funciones de Conocimiento de Caldas-Antioquia, condenó al señor JADIER DE JESUS POSADA GOMEZ, a la pena principal de 216 meses de prisión, y accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un lapso igual al de la pena principal, luego de encontrarlo responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO; decisión de instancia en la que le fueron negados el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y el sustituto de la prisión domiciliaria.

El penado JADIER DE JESUS POSADA GOMEZ se encuentra privado de la libertad desde el 15 de marzo de 2015.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

DE LA REDENCIÓN DE PENA

La legislación que ha regulado el reconocimiento judicial de las actividades realizadas por los condenados para rebaja de pena por estudio, trabajo o enseñanza (Ley 32 de 1.971, Dcto 2119 de 1.977, Dcto 2700 de 1.991 y Ley 65 de 1.993), ha exigido para el efecto, que las labores en cuestión estén certificadas por el Director del establecimiento donde se ha descontado la sanción, y que el condenado haya observado buena conducta durante los períodos en los cuales realizó las tareas válidas para la reducción de la pena, circunstancia que debe acreditar con la Resolución del Consejo de Disciplina o certificación del propio director del centro de reclusión.

Adicionalmente a partir de la vigencia de la Ley 65 de 1.993 (agosto 19), las labores propias de redención no son válidas los días domingos y festivos salvo por excepción, debidamente justificada por el director del reclusorio (art 100). Ahora bien, el Dcto 2119 de 1.977 y la Ley



65 de 1.993, señalan que las tareas propias para redimir la sanción, se limitarán a 8 horas diarias por trabajo, 6 por estudio y 4 por enseñanza.

Por otra parte, el art. 101 de la Ley 65 de 1.993 prevé que para conceder o negar la redención el juez deberá tener en cuenta la evaluación que se haga del trabajo, estudio o enseñanza por la Junta correspondiente, de conformidad con las previsiones de los artículos 81 y 96 ibidem. La Resolución 3272 del 26 de mayo de 1.995, vigente a partir del primero de julio de esa anualidad, emitida por el INPEC reglamentó lo concerniente a la evaluación de las labores propicias para redimir pena, indicando en sus artículos 27 a 29, quienes integran la junta de evaluación, los criterios para realizarla, su periodicidad y la forma de registro y control; Resolución que fuera subrogada por la Resolución 2376 del 17 de junio de 1.997, emitida por la dirección del INPEC.

Hecha la precisión anterior, se ocupará el despacho del estudio de la documentación aportada por el COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIA Y MINIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ, INCLUYE RECLUSION ESPECIAL, Y JUSTICIA Y PAZ (COBOG), y procederá a realizar los reconocimientos a que hubiere lugar de la manera como se indica:

Certificado	Periodo	Actividad	Labor	Horas	Días a redimir
18678669	07 - 09/2022	Trabajo	Rec. Ambiental	632	39.5 días
18763165	10 - 12/2022	Trabajo	Rec. Ambiental	632	39.5 días
TOTAL					79 Días

Para el reconocimiento de lo anterior cabe señalar que el sentenciado obtuvo calificación "Sobresaliente" en las actividades de estudio desempeñadas, y a su vez, su conducta según el certificado de calificación de conducta N° 8912849, la misma fue en el grado de "ejemplar" durante los periodos antes señalados.

Así las cosas, como se cumple a cabalidad con los requisitos exigidos por el artículo 101 de la Ley 65 de 1993 para para la redención de la pena por trabajo, se reconocerá en esta ocasión al sentenciado JADIER DE JESUS POSADA GOMEZ, una redención de pena en proporción de **SETENTA Y NUEVE (79) DIAS, o lo que es igual a DOS (2) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS** por concepto de trabajo conforme a lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley 65 de 1993.

DE LA LIBERTAD CONDICIONAL

El artículo 471 del C. de P.P. de 2004, impone que a la solicitud de libertad condicional debe adjuntarse la **resolución favorable** - vigente - del consejo de disciplina o en su defecto del director del establecimiento, **copia de la cartilla biográfica** - debidamente actualizada -, y de los demás documentos que acrediten las exigencias previstas en el C.P., requisitos estos que se erigen como **presupuesto de procesabilidad** para posibilitar el estudio del subrogado.

A su turno el artículo 64 del C.P., establece los **presupuestos sustanciales** básicos para la concesión del subrogado, esto es, que la pena impuesta exceda los tres años de prisión, que el interno haya descontado las tres quintas partes de la pena impuesta (lo que se ha denominado factor objetivo), y que el Juez pueda deducir conforme la conducta observada en el reclusorio que no hay necesidad de continuar con la ejecución de la pena.

Es importante indicar que el sustituto de la libertad condicional, en este caso **no podrá ser concedido al carecer del requisito de procedibilidad normativamente exigido**, pues con la solicitud de libertad condicional no fueron aportados los documentos a los que hace referencia el artículo 471 del C. de P.P.



Número Interno: 4108 Ley 906 de 2004
Radicación: 05001-60-00-206-2015-12938-00
Condenado: JADIER DE JESUS POSADA GOMEZ
Cedula: 1.036.609.358
Delito: HOMICIDIO AGRAVADO

Reclusión: COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIA Y MINIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ, INCLUYE RECLUSION ESPECIAL, Y JUSTICIA Y PAZ (COBOG)
RESUELVE: RECONOCE REDENCION DE PENA - NIEGA LIBERTAD CONDICIONAL

Pese a lo anterior, se dispone que por el CSA se oficie a la reclusión, solicitando remitir la documentación contenida en el artículo 471 del C. de P.P. así como los certificados de cómputo y conducta que eventualmente obren a favor del penado.

Allegado lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

En mérito de lo expuesto; el **JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ, D. C.**

RESUELVE:

PRIMERO.- RECONOCER redención de pena a JADIER DE JESUS POSADA GOMEZ, identificado con la C.C. N° 1.036.609.358 en proporción de **SETENTA Y NUEVE (79) DIAS, o lo que es igual a DOS (2) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS**, de conformidad

SEGUNDO.- NEGAR al señor JADIER DE JESUS POSADA GOMEZ, identificado con la C.C. No. 1.036.609.358, el sustituto de la LIBERTAD CONDICIONAL conforme lo indicado en el cuerpo de esta determinación

TERCERO.- OFÍCIESE al COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIA Y MINIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ, INCLUYE RECLUSION ESPECIAL, Y JUSTICIA Y PAZ (COBOG) para que remita los documentos de que trata el artículo 471 del C. de P.P para consecuente con ellos, entrar en el estudio de la Libertad Condicional.

CUARTO.- REMITIR COPIA de este proveído al reclusorio donde se encuentra el condenado para fines de consulta y obre en su respectiva hoja de vida.

QUINTO.- Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Efrain Zuluaga Botero
EFRAIN ZULUAGA BOTERO
JUEZ



EGR
Centro de Servicios Administrativos Juzgados de Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad
En la fecha Notifiqué por Estado No.
13 ABR 2023
La anterior providencia
El Secretario



**JUZGADO 17 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTA**

PABELLÓN P18

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTA "COBOG"**

NUMERO INTERNO: 4108

TIPO DE ACTUACION:

A.S _____ **A.I.** **OFI.** _____ **OTRO** _____ **Nro.** _____

FECHA DE ACTUACION: 29-Mar-23

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION: 30-03-2023

NOMBRE DE INTERNO (PPL): JAIER POSADA

FIRMA PPL: JAIER POSADA

CC: 4036.609.358

TD: 90099

MARQUE CON UNA X POR FAVOR

RECIBE COPIA DEL AUTO NOTIFICADO

SI **NO** _____

HUELLA DACTILAR:



Re: ENVIO AUTO DEL 29/03/2023 PARA NOTIFICAR DEFENSA NI 4108

German Javier Alvarez Gomez <gjalvarez@procuraduria.gov.co>

Mié 12/04/2023 11:30 AM

Para: Claudia Milena Preciado Morales <cpreciam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

BUEN DÍA

ATENAMENTE MANIFIESTO QUE ME DOY POR NOTIFICADO DEL AUTO DE LA REFERENCIA

CORDIALMENTE



GERMAN JAVIER ALVAREZ GOMEZ

Procurador 370 Judicial I Penal

gjalvarez@procuraduria.gov.co

PBX: +57(1) 587-8750 Ext. 14626

Cra. 10 # 16 - 82 Piso 6, Bogotá D.C.

El 29/03/2023, a las 6:38 p.m., Claudia Milena Preciado Morales <cpreciam@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

<4108 - JADIER DE JESUS POSADA GOMEZ - RECONOCE REDENCION DE PENA - NIEGA LIBERTAD CONDICIONAL - SOLICITA DOCUMENTACION (002).pdf>

URGENTE-4108-J17-AG-JUO-RV: RECURSO

Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 31/03/2023 11:10 AM

Para: Secretaria 3 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogotá <cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

REPOSICION DE LIBERTAD JADIER POSADA.pdf;

De: Juzgado 17 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ejcp17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 31 de marzo de 2023 7:43 a. m.

Para: Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RECURSO

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Diecisiete de Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.
ejcp17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Coordinacion Centro Servicios Sistema Penal Acusatorio Bogotá - Paloque
<coorcserspabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 30 de marzo de 2023 4:10 p. m.

Para: Juzgado 17 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ejcp17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: arlinson guzman <sierraluis719@gmail.com>

Asunto: RV: LIBERTAD CONDICIONAL CON NORMAS JURÍDICAS APLICABLES A MI PROCESO JADIER POSADA-CC1036609358...JUEZ 17 DE EPMS BOGOTA Y OFICINA JURIDICA COMEB RESOLUCIÓN FAVORABLE PARA LIBERTAD CONDICIONAL ARTÍCULO 471..DEL CP

Señores

JUZGADO 17 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDS DE SEGURIDAD

La Ciudad

Cordial saludo,

Por medio del presente remito solicitud del sr JADIER DE JESUS POSADA GOMEZ, dentro del proceso 05001 60 00 206 2015 12938

Claudia Patricia Guzmán Guzmán

Secretaria

Enviado por: Esther Ballesteros Piraban.

Centro de Servicios Judiciales Paloquemao

Complejo Judicial de Paloquemao

Bogotá - Cundinamarca

☎•4286249

seccserspabta@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Luis Sierra <sierraluis719@gmail.com>

Enviado: jueves, 30 de marzo de 2023 3:24 p. m.

Para: Coordinacion Centro Servicios Sistema Penal Acusatorio Bogotá - Paloque

<coorcerspabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: LIBERTAD CONDICIONAL CON NORMAS JURÍDICAS APLICABLES A MI PROCESO JADIER POSADA-CC1036609358...JUEZ 17 DE EPMS BOGOTA Y OFICINA JURIDICA COMEB RESOLUCIÓN FAVORABLE PARA LIBERTAD CONDICIONAL ARTÍCULO 471..DEL CP

REPOSICION Y APELACION DE LIBERTAD CONDICIONAL DEL SEÑOR **JADIER DE JESÚS POSADA GOMEZ**, identificado con C.C N° **1.036.609.358**, PABELLÓN N° 18, ARTÍCULO 101 DE LA LEY 65 DE 1993 Y ARTÍCULO 471 DEL CÓDIGO PENAL.

SIERRA LUIS

TELÉFONOS: 323 726 0751 – 322 765 0779 – 320 979 2574

CORREOS:sierraluis719@gmail.com liberjusproyectospospenado@gmail.com

El mar, 28 mar 2023 a las 14:15, Coordinacion Centro Servicios Sistema Penal Acusatorio Bogotá - Paloque (<coorcerspabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Señores

JUZGADO 17 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

La Ciudad

Cordial saludo,

Por medio del presente remito solicitud del sr JAIDER DE JESUS POSADA GOMEZ dentro del radicado 05001 60 000 206 2015 12938

Claudia Patricia Guzmán Guzmán

Secretaria

Enviado por: Esther Ballesteros Piraban.

Centro de Servicios Judiciales Paloquemao

Complejo Judicial de Paloquemao

Bogotá - Cundinamarca

☎•4286249

seccserspabta@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Luis Sierra <sierraluis719@gmail.com>

Enviado: lunes, 27 de marzo de 2023 2:15 p. m.

Para: Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; 113-COBOG-PICOTA-3

<juridica.epcpicota@inpec.gov.co>; Juridica RCentral <juridica.rcentral@inpec.gov.co>; Coordinacion Centro Servicios Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<coorcsejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Coordinacion Centro Servicios Sistema Penal Acusatorio Bogotá -

Paloque <coorcspabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jhonatann Stip Beltran Barreto

<jbeltrab@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: LIBERTAD CONDICIONAL CON NORMAS JURÍDICAS APLICABLES A MI PROCESO JADIER POSADA-CC1036609358...JUEZ 17 DE EPMS BOGOTA Y OFICINA JURIDICA COMEB RESOLUCIÓN FAVORABLE PARA LIBERTAD CONDICIONAL ARTÍCULO 471..DEL CP

----- Forwarded message -----

De: Luis Sierra <sierraluis719@gmail.com>

Date: mar, 14 mar 2023 a las 9:30

Subject: LIBERTAD CONDICIONAL CON NORMAS JURÍDICAS APLICABLES A MI PROCESO JADIER POSADA-CC1036609358...JUEZ 17 DE EPMS BOGOTA Y OFICINA JURIDICA COMEB RESOLUCIÓN FAVORABLE PARA LIBERTAD CONDICIONAL ARTÍCULO 471..DEL CP

To: Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, 113-COBOG-PICOTA-3

<juridica.epcpicota@inpec.gov.co>, Juridica RCentral <juridica.rcentral@inpec.gov.co>

Atentamente trasciende sierra luis

Sierraluis719@gmail.com



NIT. 901.348.253-1

FUNDACIÓN
LIBERJUS LIBERTAD Y JUSTICIA



NIT. 900.043.865

SOLICITUD ASESORÍA JURÍDICA

Apoyo Penado y Post Penado, Orientación Integral en factores fundamentales para el ser Humano y dignidad de la persona

Bogotá D.C, marzo de 2023.

SEÑORES:

**HONORABLE JUEZ 17 DE E.P.M.S DE BOGOTÁ
OFICINA JURÍDICA COMEB
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION**

Referencia: Repongo artículo 471 del C.P, libertad condicional valoración de la conducta punible no es razón suficiente para negar la concesión del subrogado penal ley 599 de 2000 artículo 64 reforma al artículo 30 de la ley 1709 de 2014 AP2977-2022(61471). Sentencia C-757 de 2014 y C-194105.

Proceso N° 05001-60-00-206-2015-12938-00.

Cordial Saludo.

JADIER DE JESUS POSADA GOMEZ, identificado con C.C N° **1.036.609.358**, muy respetuosamente me dirijo a ustedes para presentar la libertad condicional con normas jurídicas aplicables al proceso ley 599 de 2000 artículo 64 reformado artículo 30 parcial de la ley 1709 de 2014 con favorabilidad a lo ordenado en las sentencias C-757 de 2014 y C-194 de 2005, AP29772022(61471). Por el derecho al debido proceso artículo 29 de la Constitución Nacional.

Tramite de repocion y apelación de fecha 29 de marzo del 2023...ante oficina juridica comob solicitando resolución favorable para libertad condicional artículo 471 del CP.



NIT. 901.348.253-1

FUNDACION
LIBERJUS LIBERTAD Y JUSTICIA



NIT. 900.043.865

SOLICITUD ASESORÍA JURÍDICA

Apoyo Penado y Post Penado, Orientación Integral en factores fundamentales para el ser Humano y dignidad de la persona

Precedentes jurisprudenciales:

Corte constitucional sentencia T-64117 de octubre 2017 MP Antonio José Lizarazo Ocampo.

Corte constitucional sentencia C-757 15 de octubre de 2014 MP Gloria Stella Ortiz Delgado.

Corte suprema de justicia rad6 1471 api 29 77 12 de julio de 2022 MP Fernando León Bolaño.

Corte suprema de justicia rad.61616ap 334 8 de 27 de julio de 2022 MP Fabio Espitia Garzón.

Corte suprema de justicia Herrera de punto 10764 4 del 19 de noviembre de 2019 MP Patricia Salazar Cuéllar.

Corte suprema de justicia rad 12 71 18 STP 14891 de 01 de noviembre 2022 MP José Francisco Acuña Vizcaya.

Hechos

Estoy condenado a la pena principal de 18 años de prisión entre físico y redimido tengo las tres quintas partes de mi condena cumplo con la parte objetivo y subjetiva también he tenido clasificación de fase mediante acta 113-088-2021 acta de



NIT. 901.348.253-1

FUNDACIÓN
LIBERJUS LIBERTAD Y JUSTICIA



NIT. 900.043.865

SOLICITUD ASESORÍA JURÍDICA

Apoyo Penado y Post Penado, Orientación Integral en factores fundamentales para el ser Humano y dignidad de la persona

mediana 113 - 041-20 en cartilla biográfica, mi conducta desde el 12-09-2016 hasta la fecha en curso marzo 2023 ha sido en grado de ejemplar.

Artículo 471. Solicitud. El condenado que se hallare en las Circunstancias previstas en el Código Penal podría solicitar al juez de ejecución de penas y medidas de seguridad la libertad condicional, acompañando la resolución favorable del consejo de disciplina, o en su defecto del director del respectivo establecimiento carcelario, copia de la cartilla biográfica y los demás documentos que los requisitos exigidos en el Código Penal, los que deberán ser entregados a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes.

Si se ha impuesto pena accesoria de multa, su pago es requisito imprescindible para poder otorgar la libertad condicional. (subrayado y negrilla fuera de texto).

La sentenciada considera que cumple con los requisitos para acceder a la libertad condicional y que las determinaciones de primera y segunda instancia en cuanto a ese beneficio se han afincado en la valoración de la conducta punible.

La libertad condicional no solamente conlleva el cumplimiento de los factores objetivos, sino también subjetivos y procesales, pero con trascendencia sustancial.

Dentro de los procesales, pero con trascendencia sustancia se puede encontrar que se deben evaluar la calificación de la conducta en sus dos aristas.



NIT. 901.348.253-1



NIT. 900.043.865

SOLICITUD ASESORÍA JURÍDICA

Apoyo Penado y Post Penado, Orientación Integral en factores fundamentales para el ser Humano y dignidad de la persona

1. La conducta dentro de las actividades de trabajo, estudio o enseñanza; de acuerdo con el artículo 137 de la resolución 6349 de 2016.

La conducta disciplinaria dentro del centro de reclusión; en armonía con el artículo 121 del código penitenciario y carcelario, como el artículo 136 de la resolución 6349 de 2016.

Es claro que hay dos conductas que se deben tener a lo largo del tratamiento progresivo penitenciario, que es la derivada de la calificación dentro de las actividades de redención de pena.

Mientras que la calificación disciplinaria en el centro de reclusión se establece del comportamiento de convivencia con los compañeros de reclusión, el trato hacia los servidores del INPEC, los funcionarios que 105 centros penitenciarios y el cumplimiento del régimen disciplinario interno en o el centro de reclusión en los que haya estado privado de la libertad a lo largo de todo el tratamiento.

Es exequible por derecho al debido proceso artículo 29 de la C.N la Sentencia C-757 del 2014...mi libertad condicional por mi tratamiento penitenciario.

Pido muy respetuosamente a la alcaldía mayor de Bogotá para subir en el dedito el perdón público conforme lo habla el artículo 44 de la ley 975 del 2005 por los hechos ocasionados dentro de esta sentencia condenatoria por los delitos homicidio agravado, en las cuales tengo una resolución favorable conforme lo hablo al artículo 471.



NIT. 901.348.253-1

FUNDACIÓN
LIBERJUS LIBERTAD Y JUSTICIA



NIT. 900.043.865

SOLICITUD ASESORÍA JURÍDICA

Apoyo Penado y Post Penado, Orientación Integral en factores fundamentales para el ser Humano y dignidad de la persona

También muy respetuosamente pido una vigilancia especial dentro de esta solicitud de libertad condicional a la procuraduría general de la nación a la personería para que me den una vigilancia especial dentro está solitud de libertad condicional ya que he tenido tratamiento penitenciario y por derecho al debido proceso artículo 29 de la Constitución nacional tengo derecho a la sentencia C-757 del 2014 por tener tratamiento penitenciario dentro mi condena para poder gozar de mi beneficio.

CONSIDERACIONES Y PRETENSIONES.

Pido señor honorable Juez 17 De E.P.M.S de Bogotá, me sea otorgada mi libertad condicional tengo resocialización dentro de mí sentencia condenatoria también hay una sentencia por favorabilidad pido me sea otorgado mi libertad condicional.

El derecho al debido proceso artículo 29 de la Constitución Nacional a la igualdad artículo 13 de la Constitución Nacional a la ley más favorable conforme lo habla la ley 600 de 2000 artículo 79 y artículo 38 de la ley 906 de 2004 ley 890 de 2000 numeral 5. O la ley 599 del 2000 artículo 64 donde se reforma con el artículo 30 de la ley 1709 del 2014.

Requisito fue modificado, no fue eliminado en la nueva ley, por lo que se procederá de conformidad.

En punto de la valoración de la conducta punible, debe indicarse que esta se hace desde la perspectiva de la necesidad de cumplir una pena ya impuesta, en el entendido que la libertad condicional no es un subrogado al que se accede de manera automática cuando se cumplen estos requisitos formales, sino que el mismo



NIT. 901.348.253-1

FUNDACIÓN
LIBERJUS LIBERTAD Y JUSTICIA



NIT. 900.043.865

SOLICITUD ASESORÍA JURÍDICA

Apoyo Penado y Post Penado, Orientación Integral en factores fundamentales para el ser Humano y dignidad de la persona

depende de la valoración que haga el funcionario Judicial encargado del cumplimiento de la sanción, en torno a verificar el comportamiento y conducta desplegada por el condenado en el centro carcelario frente a los hechos delictuales o Si se quiere la naturaleza del delito que permite advertir la personalidad del sentenciado, Con el fin de sopesar si subsiste o no la necesidad de continuar el

Cumplimiento de los fines de la sanción penal, los cuales además apuntan a la readaptación del reo y a la protección de la comunidad.

Frente a la valoración de la conducta punible que debe efectuar el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad la H. Corte Constitucional se pronunció en

Sentencia del 2014 de fecha 15 de octubre de 2014 Magistrada Ponente Dra. Gloria Stella Ortiz Delgado, decisión en la cual se estudió la exequibilidad del artículo 30 parcial de la Ley 1/0 de 2014, norma que modificó el artículo 64 del Código penal y supeditó el otorgamiento de la libertad condicional a la "previa valoración de la conducta punible y suprimió el término "gravedad", por lo que concluyó la Corte en dicha decisión lo siguiente:

..... 36 Sin embargo, como se dijo anteriormente, el artículo 30 de la 1709 de 2014 excluyó la referencia a la gravedad de la conducta punible, con lo cual el juez de ejecución de penas puede entrar a valorar también otros aspectos y elementos de dicha conducta. La sola ampliación del conjunto de elementos que debe tener en cuenta el juez para adoptar una decisión en relación con la libertad condicional de



NIT. 901.348.253-1

FUNDACIÓN
LIBERJUS LIBERTAD Y JUSTICIA



NIT. 900.043.865

SOLICITUD ASESORÍA JURÍDICA

Apoyo Penado y Post Penado, Orientación Integral en factores fundamentales para el ser Humano y dignidad de la persona

Condenado no representa, por sí misma, un problema. En la Sentencia T-28 de 2000 antes citada, la Corte avaló esta posibilidad en relación con decisiones de los Jueces de ejecución de penas durante la Vigencia del Código Penal anterior, en el cual estos debían tener en cuenta los antecedentes de los condenados y su personalidad. Ello permite al Juez de ejecución de penas recoger un mayor número de elementos de contexto en relación con la conducta punible que pueden en cuenta ser favorables al condenado. De tal modo que la ampliación del conjunto de elementos a tener en cuenta a la hora de decidir sobre la libertad condicional no constituye por sí misma un defecto de constitucionalidad...

“...48. En primer lugar, es necesario concluir que una norma que exige que los Jueces de ejecución de penas valoren la conducta punible de las personas condenadas para decidir acerca de su libertad condicional es exequible a la luz de los principios de la non bis in *idem*, del juez natural (CP. art. 29) y de separación de poderes (CP. art. 113).

49. Por otra parte, dicha norma tampoco vulnera la prevalencia de los tratados de derechos humanos en el orden interno (C.P dl. S3), pues no desconoce el deber del estado de atender de manera primordial las funciones de resocialización y prevención especial Positiva de la pena libertad (Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos art. 10.3 y Convención Americana de Derechos Humanos art. 5.6)

50. Sin embargo, Si se vulnera el principio de legalidad como elemento del debido proceso en materia penal, cuando el legislador establece que los Jueces de Ejecución de Penas deben valorar la conducta punible para decidir sobre la libertad condicional Sin darles los parámetros para ello. Por lo tanto, una norma que exige que los Jueces de ejecución de Penas valoren a conducta punible de las personas condenadas a penas privativas de su libertad para decidir acerca de su libertad



FUNDACIÓN
LIBERTUS
LIBERTAD Y JUSTICIA



NIT. 901.348.253-1

NIT. 900.043.865

condicional es exequible, siempre y cuando la valoración tenga en cuenta todas las circunstancias, elementos y consideraciones hechas por el Juez penal en la sentencia condenatoria, sean éstas favorables o desfavorables al otorgamiento de la libertad condicional.

SOLICITUD ASESORIA JURIDICA

Asesoría en el Penal, Penado, Orientación Integral en factores fundamentales para el ser Humano y dignidad de la persona

51. Finalmente, la Corte concluye que los jueces de ejecución de Penas y medidas de seguridad deben aplicar la constitucionalidad condicionada de la expresión “previa valoración de la conducta punible” contenida en el artículo 30 de la Ley 1709 de 2014, en todos aquellos casos en que tal condicionamiento les sea más favorable a los condenados...”

De igual manera, la Corte Constitucional mediante la sentencia T-640 de 2017 del 17 de octubre de 2017, con ponencia del H. Magistrado Antonio José Ocampo, reitero que para la concesión de la libertad condicional es indispensable que acatando lo dispuesto en el art. 64 del Código Penal, modificado por el art. 30 de la Ley 1709 y la pluricitada providencia C-757 de 2014, se realice esto "previa valoración de la conducta punible" conforme al contenido de la sentencia condenatoria y determine el cumplimiento de los presupuestos exigidos en la norma en cita.

Al respecto señaló:

Así, los jueces competentes para decidir acerca de una solicitud de libertad condicional deben interpretar y aplicar el inciso 1° del artículo 30 de la Ley 1709 de



NIT. 901.348.253-1

FUNDACIÓN
LIBERJUS LIBERTAD Y JUSTICIA



NIT. 900.043.865

SOLICITUD ASESORÍA JURÍDICA

Apoyo Penado y Post Penado, Orientación Integral en factores fundamentales para el ser Humano y dignidad de la persona

2014, tal como fue condicionado en la sentencia C-757 de 2014, esto es, bajo el entendido de que la valoración que realice de la conducta punible tenga en cuenta las circunstancias, elementos y consideraciones por el Juez penal en la sentencia condenatoria, sean estas favorables o desfavorables al otorgamiento de la libertad condicional.

Entonces, una vez haya valorado la conducta punible, a continuación, verificara el cumplimiento de los siguientes requisitos: (i) que la persona haya cumplido las tres quintas (35) partes de la pena; (ii) que su adecuado desempeño y comportamiento durante el tratamiento penitenciario en el centro de reclusión permita Suponer fundadamente que no existe necesidad de continuar la ejecución de la pena en establecimiento penitenciario o carcelario, y (iii) que demuestre arraigo familiar y social.

Por su parte la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia en decisión emitida el 19 de noviembre de 2019, bajo el radicado 2019-15806 (107644), con ponencia de la H. Magistrada Patricia Salazar Cuéllar, reseño:

“(…) i) No puede tenerse como razón suficiente para negar la libertad condicional la alusión a la lesividad de la conducta punible frente a los bienes jurídicos protegidos por el Derecho Penal, pues ello solo es compatible con prohibiciones expresas frente a ciertos delitos, como sucede con el artículo 68A del Código Penal.

En este sentido, la valoración no puede hacerse tampoco, con base en criterios morales para determinar la gravedad del delito, pues la explicación de las distintas



NIT. 901.348.253-1

FUNDACIÓN
LIBERJUS LIBERTAD Y JUSTICIA



NIT. 900.043.865

SOLICITUD ASESORÍA JURÍDICA

Apoyo Penado y Post Penado, Orientación Integral en factores fundamentales para el ser Humano y dignidad de la persona

pautas que informan las decisiones de los Jueces no puede hallarse en las diferentes visiones de los valores morales, sino en los principios constitucionales.

ii) La alusión al bien jurídico afectado es solo una de las facetas de la conducta punible, como también lo son las circunstancias de mayor y de menor punibilidad, los agravantes y los atenuantes entre otras, por lo que el Juez de ejecución de penas debe valorar, por igual todas y cada una de estas.

iii) Contemplada la conducta punible en su integridad, según lo declarado por el Juez que profiere la sentencia condenatoria, este es solo uno de los distintos factores que debe tener en cuenta el juez de ejecución de penas para decidir sobre la libertad condicional, pues este dato, debe armonizarse con el Comportamiento del procesado en prisión y los demás elementos útiles que permitan analizar la necesidad de continuar con la ejecución de pena privativa de la libertad, como bien lo es, por ejemplo, la participación del condenado en las actividades programadas en la estrategia de readaptación social en el proceso de resocialización.

Por tanto, la sola alusión a una de las facetas de la conducta punible esto es, en el caso concreto solo al bien jurídico, no puede tenerse, bajo ninguna circunstancia, como motivación suficiente para la concesión del subrogado penal.

Esto, por supuesto, no significa que el Juez de ejecución de penas no pueda referirse a la lesividad a conducta punible para valorarla, sino que no puede quedarse allí. Debe, por el contrario, realizar el análisis completo.



NIT. 901.348.253-1



NIT. 900.043.865

SOLICITUD ASESORÍA JURÍDICA

Apoyo Penado y Post Penado, Orientación Integral en factores fundamentales para el ser Humano y dignidad de la persona

v) El cumplimiento de esta carga motivacional también es importante para garantizar la igualdad y seguridad jurídica, pues supone la evaluación de cada situación en detalle y justifica, en cada caso, el tratamiento diferenciado al que pueda llegar el Juez de ejecución de penas para cada condenado.

Ahora, en reciente decisión emitida el 14 de julio de 2020, en el radicado No. 1057/110998, Ponencia del H. Magistrado Hugo Quintero Bernate, la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia reseña: el examen que debe efectuar el juez de ejecución de penas al momento de determinar la Viabilidad del beneficio de la libertad condicional esta Sala en un caso similar (sentencia STP15806- 2019) advirtió que dicho análisis debe realizarse en su integridad, esto es, conforme lo declarado por el juez que profiere la sentencia condenatoria, en la que además de la gravedad y modalidad de la Conducta, impera analizar las circunstancias de mayor o menor punibilidad, teniendo en cuenta los aspectos tanto negativos como favorables de la sentencia, lo cual debe ser armonizado con el comportamiento del procesado en prisión y los demás datos útiles que permitan analizar la necesidad de continuar con la ejecución de la pena privativa de la libertad, como bien lo es la participación del Condenado en las actividades programadas en la estrategia de readaptación social en el proceso de resocialización.

Lo anterior, supone la evaluación de cada situación en detalle y justifica, en cada caso, el tratamiento diferenciado al que pueda llegar el juez de ejecución de penas para cada condenado.



NIT. 901.348.253-1

FUNDACIÓN
LIBERJUS LIBERTAD Y JUSTICIA



NIT. 900.043.865

SOLICITUD ASESORÍA JURÍDICA

Apoyo Penado y Post Penado, Orientación Integral en factores fundamentales para el ser Humano y dignidad de la persona

En el asunto bajo estudio, los jueces de primera y segunda instancia examinaron la solicitud de **JADIER DE JESUS POSADA GOMEZ** al artículo 30 de la Ley 1709 de 2014 y la Sentencia C-757 de 2014 y con fundamento en ello negaron el subrogado de la libertad condicional.

Anexo arraigo familiar y social.

DIANA MARCELA VAHOS PUERTA

C.C N° 43.183.434

Dirección: Calle 55 N° 58 F – 01 int 351 Barrio Fatima municipio Itaguí.

Celular: 312 669 0333

Atentamente,

JADIER POSADA GOMEZ

JADIER DE JESUS POSADA GOMEZ

C.C N° 1.036.609.358

TELÉFONOS: 322 726 0751 – 322 765 0779 – 320 979 2574

CORREOS: sierraluis719@gmail.com liberjusproyectospospenado@gmail.com

FACEBOOK: LIBERJUS LIBERTAD Y JUSTICIA

Instagram: fundación_liberjus

Dirección: Carrera 48 N° 1-101 transversal 48 Barrio León 13 Villavicencio - Meta.



IMAGEN SATELITAL DE LA UBICACIÓN DE LA FUNDACIÓN LIBERJUS





NIT. 901.348.253-1

FUNDACIÓN LIBERJUS

LIBERTAD Y JUSTICIA



NIT. 900.043.865

SOLICITUD ASESORÍA JURÍDICA

Apoyo Penado y Post Penado, Orientación Integral en factores fundamentales para el ser Humano y dignidad de la persona

... YEGA BARRETO
... Penal del Circuito Chocontá (sentencia...)

INPEC
Instituto Nacional de Penales Alternos y Complementarios

113-COBOG-AJUR- 2061

Bogotá, 06 de Marzo de 2023

SEÑORES
JUZGADO 17 EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ
CALLE 11 No 9 A - 24 EDIFICIO KAISER
Ciudad

ASUNTO: ENVÍO DE REDENCIÓN POR SOLICITUD DEL PPL
PPL: POSADA GÓMEZ JADIER DE JESÚS C.C. 1.036.609.358 NU. 923010
UBICACIÓN: ESTRUCTURA 3 PABELLÓN 18
PROCESO: 0500116000206201512938

Por medio de la presente me permito remitir a su despacho a petición del PPL de la referencia me dirijo a usted con el fin de remitir la documentación del PPL: POSADA GÓMEZ JADIER DE JESÚS ya que luego de verificar la hoja de vida del mencionado Privado de la Libertad y la base de datos del SISPEC WEB se encuentra certificados de cómputos por trabajo y/o estudio, y conductas del PPL para efectos de redención de pena.

- > CARTILLA BIOGRÁFICA
- > CERTIFICADO DE CÓMPUTOS TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA

Certificado	Fecha	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	HORAS
18678669	4/11/2022	1/9/2022	30/09/2022	632
18763169	9/02/2023	1/10/2022	31/12/2022	632

- > CERTIFICADOS DE CONDUCTAS QUE CUBRE CÓMPUTOS

Conducta	Fecha	PERIODO COMPRENDIDO	Calificación
113-0015	2/03/2023	23/11/2022	21/02/2023 Ejemplar
113-0089	22/11/2022	23/06/2022	22/11/2022 Ejemplar
113-0064	25/06/2022	13/06/2022	22/06/2022 Ejemplar

- > CERTIFICADO HISTÓRICO DE CALIFICACIÓN DE CONDUCTAS

NOTA: ESTA DOCUMENTACIÓN ES ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL Y LOS ORIGINALES REPOSAN EN LA HOJA DE VIDA DEL PPL HASTA QUE SE REANUDE LA EMERGENCIA POR COVID-19 SI LOS ORIGINALES SON REQUERIDOS POR SU DESPACHO PODRÁN SER SOLICITADOS EN CUALQUIER MOMENTO. EN CASO DE YA HABER SIDO RECONOCIDO COMO REDENCIÓN ALGUNO DE LOS CÓMPUTOS AQUÍ ANEXOS POR FAVOR NO TENER EN CUENTA.

Atentamente,

DR. FABIÁN ANDRÉS SOLANO OCAMPO
Responsable del grupo de gestión legal a la PPL.

Elaborado: DG. CASTAÑEDA GAITAN JESÚS A.
Revisó: FABIÁN ANDRÉS SOLANO OCAMPO
Jurídica: eocosta@inpec.gov.co



NIT. 901.348.253-1

FUNDACIÓN LIBERJUS

LIBERTAD Y JUSTICIA



NIT. 900.043.865

SOLICITUD ASESORÍA JURÍDICA

INPEC



MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DEL DERECHO

COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO BOGOTÁ - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 08/03/2023 02:02 PM

CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

N.U	923010	Apellidos y Nombres:	POSADA GOMEZ JADIER DE JESUS	* Identificado	NO
-----	--------	----------------------	------------------------------	----------------	----

* Sin verificar INTER-AFIS RNEC 19106

I. IDENTIFICACIÓN DEL INTERNO

T.D	113090099	Identificación:	1036609358	Expedida en:	Itagui-Antioquia	
Lugar y Fecha de Nacimiento:	Medellín-Antioquia, 09/06/1987					
Sexo:	Masculino	Estado Civil:	Unión Libre	Cónyuge:	LINA MARIA MANCIPE VILLEGAS	
No. Hijos:	2	Padre:	RUFEDERICO	Madre:	BERTULFA	
Dirección:	Cra 59 B 54 B 23 B, El Rosario					
Ciudad de Residencia:	Itagui-Antioquia					
No. de Ingresos:	1	Fecha Ingreso:	13/06/2016	Fecha Captura:	16/03/2015	
Estado Ingreso:	Alta					
Observación:	Ingresada de cárcel mpal caldas antioquia resol 902199 01/06/2016 inpec trasladados					

II. OTROS DATOS DEL INTERNO

Alias:	Apodos:
--------	---------

III. INFORMACIÓN DEL PROCESO ACTIVO

No.Caso:	6867079	No.Proceso:	0500116000206201512938	Situación Jurídica:	Condenado
Autoridad a cargo:	JUZGADO 17 DE EJECUCION DE PENAS DE BOGOTÁ D.C. (CUNDINAMARCA - COLOMBIA)				
Disposición:	2778738	Fecha:	07/09/2016	Etapas:	Ejecución de la pena
Disposición	2778730	Consecutivo	1796320	Número:	Fecha: 01/09/2015
Providencia:	Condenatoria Primera Instancia	Penas:	Prision	Decisión:	Condenar
Profirió	Juzgado 17 de ejecucion de penas de bogota d.c. (cundinamarca - colombia)	Cuantia	Años: 18	Meses:	Dias:
Condenado por:	Homicidio	Acción NSP:	Conocimiento Agravado		

III-I Historia Procesal - Disposiciones Proceso Activo

III-II Providencias del Proceso

Cons	No.	Fecha	Clase	Decisión	Cuantia pena			Estado
					Años	Meses	Dias	
1796320		01/09/2015	Condenatoria Primera Instancia	Condenar	18			Activa
1822516	0500116000206201512938	22/03/2018	Redencion De Pena	Redimir		2	11	Redencion
1893577		10/07/2018	Redencion De Pena	Redimir		1	29	Redencion
2008865		26/02/2019	Redencion De Pena	Redimir		2	5	Redencion
2152875		10/03/2020	Redencion De Pena	Redimir		6	17	Redencion
2220552		25/06/2020	Redencion De Pena	Redimir		2	2	Redencion
2305714		02/06/2021	Redencion De Pena	Redimir		3	1	Redencion
2305706		08/07/2021	Redencion De Pena	Redimir		1	8	Redencion
2360331		02/11/2021	Redencion De Pena	Redimir	0	3	8	Redencion
2470934		30/08/2022	Redencion De Pena	Redimir		4	10	Redencion

III-III Documentos Soporte Altas - Bajas

Página 1 de 4

RP_CARTILLA_BIOGRAFICA
USUARIO: ZC53094733



NIT. 901.348.253-1

FUNDACIÓN LIBERJUS

LIBERTAD Y JUSTICIA



NIT. 900.043.865

SOLICITUD ASESORÍA JURÍDICA

INPEC

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO BOGOTÁ - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 08/03/2023 02:02 PM

CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

N.U	Apellidos y Nombres:				* Identificado	NO
923010	POSADA GOMEZ JADIER DE JESUS					
No.Acta	Fecha	Evaluación desde	Evaluación hasta	Calificación	Observaciones	
113-0023	29/03/2019	13/12/2018	12/03/2019	Ejemplar		
113-0093	20/12/2018	13/09/2018	12/12/2018	Ejemplar		
113-0069	27/09/2018	13/06/2018	12/09/2018	Ejemplar		
113-0041	14/06/2018	13/03/2018	12/06/2018	Ejemplar		
113-0021	22/03/2018	13/12/2017	12/03/2018	Ejemplar		
113-0097	21/12/2017	13/09/2017	12/12/2017	Ejemplar		
113-0069	14/09/2017	13/06/2017	12/09/2017	Ejemplar		
113-0043	15/06/2017	13/03/2017	12/06/2017	Ejemplar		
113-0019	17/03/2017	13/12/2016	12/03/2017	Buena		
113-0096	15/12/2016	13/09/2016	12/12/2016	Buena		
113-0070	15/09/2016	13/06/2016	12/09/2016	Buena		

VIII. CLASIFICACIÓN EN FASE DE TRATAMIENTO

No.Acta	Fecha	Ubicación desde	Ubicación hasta	Fase Tratamiento
113-008/2017	13/02/2018	14/02/2018	03/09/2018	Observación y Diagnóstico
113-076-2018	03/09/2018	03/09/2018	14/10/2020	Alta
113-041-2020	14/10/2020	14/10/2020	24/12/2021	Media
113-088-2021	24/12/2021	24/12/2021		Mínima

IX. SANCIONES DISCIPLINARIAS

Empty box for disciplinary sanctions.

X. BENEFICIOS ADMINISTRATIVOS

Empty box for administrative benefits.

X-1 Programación Beneficios Administrativos

Empty box for administrative benefits programming.

XI. TRASLADOS

Empty box for transfers.

XII. CERTIFICACIONES TEE

No.Cert.	Fecha	FechaI	FechaF	T. Horas	Trab.	Est.	Ens.
16459442	12/12/2016	01/07/2016	30/09/2016	144	144		
16539577	09/03/2017	01/10/2016	31/12/2016	280	280		
16618194	31/05/2017	01/01/2017	31/03/2017	368	368		
16706676	21/09/2017	01/04/2017	31/07/2017	464			
16783439	18/12/2017	01/08/2017	31/10/2017	488			
16856749	02/03/2018	01/08/2017	31/01/2018	328			
16929248	22/05/2018	01/11/2017	28/03/2018	174			
17024547	31/08/2018	01/02/2018	31/07/2018	552	312	240	
17107193	06/12/2018	22/05/2018	31/10/2018	386	296	90	
17255590	20/02/2019	01/08/2018	31/12/2018	240			
17373736	21/05/2019	01/11/2018	29/03/2019	366			
17466840	16/08/2019	01/01/2019	28/06/2019	360			



NIT. 901.348.253-1

FUNDACIÓN LIBERJUS

LIBERTAD Y JUSTICIA



NIT. 900.043.865

SOLICITUD ASESORÍA JURÍDICA

Apoyo Penado y Post Penado, Orientación Integral en factores fundamentales para el ser humano y dignidad de la persona

INPEC



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO BOGOTÁ - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 08/03/2023 02:02 PM

CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

N.U.	923010	Apellidos y Nombres:	POSADA GOMEZ JADIER DE JESUS	* Identificado	NO
------	--------	----------------------	------------------------------	----------------	----

IV. INFORMACIÓN DE PROCESOS REQUERIDOS

IV-I Historia Procesal - Requeridos	
IV-II Documentos Soporte - Procesos Requeridos	

V. INFORMACION DE OTROS PROCESOS

V-I Providencias de Otros Procesos	
V-II Soporte Documentos Otros Procesos	

VI. UBICACIONES DEL INTERNO

No. Acta	Fecha	Nombre de la Ubicación	Estado
113-5016	16/05/2022	Cobog. Estructura II, Pabellón 18, Celda 12	Ubicación actual
113-4699	09/03/2021	Comet. Torre B, Pato 4, Nivel 5, Celda 28, Plancha D	Ubicación anterior
113-4692	01/03/2021	Comet. Torre A, Pato 2, Nivel 5, Celda 28, Plancha C	Ubicación anterior
113-4672	08/02/2021	Comet. Torre B, Pato 4, Nivel 5, Celda 35, Plancha A	Ubicación anterior
113-4050	25/10/2018	Comet. Torre F, Pato 15, Nivel 8, Celda 30, Plancha C	Ubicación anterior
113-4016	19/09/2018	Comet. Torre F, Pato 15, Nivel 8, Celda 48, Plancha D	Ubicación anterior
113-3378	24/08/2016	Comet. Torre B, Pato 4, Nivel 5, Celda 42, Plancha A	Ubicación anterior
113-3123	13/06/2016	Comet. Torre D, Pato 7, Nivel 3, Celda 21, Plancha B	Ubicación anterior

VII. CALIFICACIONES DE CONDUCTA

No. Acta	Fecha	Evaluación desde	Evaluación hasta	Calificación	Observaciones
113-0015	02/03/2023	23/11/2022	22/02/2023	Ejemplar	
113-0089	22/11/2022	23/08/2022	22/11/2022	Ejemplar	
113-0064	25/08/2022	13/06/2022	22/06/2022	Ejemplar	
113-0043	16/06/2022	13/03/2022	12/06/2022	Ejemplar	
113-0019	17/03/2022	13/12/2021	12/03/2022	Ejemplar	
113-0097	23/12/2021	13/09/2021	12/12/2021	Ejemplar	
113-0069	15/09/2021	13/06/2021	12/09/2021	Ejemplar	
113-0045	24/06/2021	13/03/2021	12/06/2021	Ejemplar	
113-0021	18/03/2021	13/12/2020	12/03/2021	Ejemplar	
113-0091	18/12/2020	13/09/2020	12/12/2020	Ejemplar	
113-0065	17/09/2020	13/06/2020	12/09/2020	Ejemplar	
113-0039	16/06/2020	13/03/2020	12/06/2020	Ejemplar	
113-0021	19/03/2020	13/12/2019	12/03/2020	Ejemplar	
113-0095	19/12/2019	13/09/2019	12/12/2019	Ejemplar	
113-0071	19/09/2019	13/06/2019	12/09/2019	Ejemplar	
113-0045	20/06/2019	13/03/2019	12/06/2019	Ejemplar	

Página 2 de 4

RP_CARTILLA_BIOGRAFICA
USUARIO: ZC53094733



NIT. 901.348.253-1

FUNDACIÓN LIBERJUS

LIBERTAD Y JUSTICIA



NIT. 900.043.865

SOLICITUD ASESORÍA JURÍDICA

Apoyo Penado y Post Penado, Orientación Integral en factores fundamentales para el ser Humano y dignidad de la persona

INPEC



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO BOGOTÁ - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 08/03/2023 02:02 PM

CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

N.U	Apellidos y Nombres:			* Identificado				NO
No. Cert.	Fecha	FechaI	FechaF	T. Horas	Trab.	Est.	Ens.	
923010	POSADA GOMEZ JADIER DE JESUS							
17588890	06/12/2019	29/06/2019	30/09/2019	378				
17675748	17/02/2020	01/10/2019	31/12/2019	372				
17776213	12/05/2020	01/01/2020	31/03/2020	372	0	372	0	
17869823	20/08/2020	01/04/2020	30/06/2020	348	0	348	0	
17953939	24/11/2020	01/07/2020	30/09/2020	378	0	378	0	
18040404	17/02/2021	01/10/2020	31/12/2020	366	0	366	0	
18251571	24/09/2021	01/01/2021	31/08/2021	1496	1256	240	0	
18313709	03/11/2021	01/09/2021	30/09/2021	208	208	0	0	
18401561	02/02/2022	01/10/2021	31/12/2021	632	632	0	0	
18496929	11/05/2022	01/01/2022	31/03/2022	616	616	0	0	
18591513	10/08/2022	01/04/2022	30/06/2022	624	624	0	0	
18678669	04/11/2022	01/07/2022	30/09/2022	632	632	0	0	
18763165	09/02/2023	01/10/2022	31/12/2022	632	632	0	0	

XII-I Actividad Actual TEE

NOMBRE ACTIVIDAD: RECUPERADOR AMBIENTAL ÁREAS COMUNES Fecha inicial: 01/07/2021

XIII. INFORMACIÓN DOMICILIARIA

XIII-I Programación Visitas Domiciliarias

DR. FABIAN ANDRES SOLANO OCAMPO
ASESOR JURIDICO



NIT. 901.348.253-1

FUNDACIÓN LIBERJUS

LIBERTAD Y JUSTICIA



NIT. 900.043.865

SOLICITUD ASESORÍA JURÍDICA

INPEC



La justicia
es de todos

Minjusticia

COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 24/12/2021 09:49 AM

CLASIFICACIÓN EN FASE Y/O SEGUIMIENTO

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO

Bogotá Distrito Capital, 24 de Diciembre de 2021

Señor(a):

POSADA GOMEZ JADIER DE JESUS

N.U 923010

Ubicación: TORRE B, PATIO 4, NIVEL 5, CELDA 28, PLANCHA D

Teniendo en cuenta que usted fue condenado mediante providencia proferida por el **JUZGADO 17 DE EJECUCION DE PENAS DE BOGOTÁ D.C. (CUNDINAMARCA - COLOMBIA)** por el delito(s) de **HOMICIDIO**

El Consejo de Evaluación y Tratamiento le comunica que dando cumplimiento a los artículos No. 144 y 145 de la Ley 65 y con base en el estudio y análisis del seguimiento lo ha ubicado en la Fase de Tratamiento de:

MINIMA SEGURIDAD mediante Acta No. **113-088-2021** del **24/12/2021** en la cual se sugiere el siguiente plan de tratamiento:

Estrategias de Intervención:

Generar las habilidades y competencias necesarias para realizar un adecuado proceso frente a la reinserción a la sociedad. programa preparación para la libertad.

-asistir a las actividades programadas del sistema de oportunidades.

Objetivos:

-Facilitar la integración social positiva del liberado, mediante la potencialización de habilidades y competencias, durante la etapa de pre-egreso y el acompañamiento social durante el pos-egreso de prisión.

-motivar la superación del interno vinculándose a un trabajo que demande auto exigencia y rete su capacidad productiva como mecanismo para modificar positivamente su etilo de vida en el sistema de oportunidades en el área laboral o educativa.

Criterio de Exito :

-Desarrollo del programa, participación activa en las sesiones dentro del modulo y obtener reportes positivos del programa preparación para la libertad.

-realizar las actividades asignadas de manera acorde y obtiene buen desempeño del sistema de oportunidades.

rp_comunicacion_fase_tto
USUARIO: OP79760040



NIT. 901.348.253-1

FUNDACIÓN LIBERJUS

LIBERTAD Y JUSTICIA



NIT. 900.043.865

SOLICITUD ASESORÍA JURÍDICA

Apoyo Penado y Post Penado, Orientación Integral en factores fundamentales para el ser Humano y dignidad de la persona

Siempre queremos estar en contacto contigo

Actualiza tus datos ingresando a www.epm.com.co

Así puedes:

Mejorar tu experiencia de cliente

Acceder a nuestros servicios

Recibir información oportuna y por medios digitales

Autogestionar tus trámites

\$53.331
Valor total a pagar

Factura febrero de 2023
Contrato 12666751

Referente de pago: 932150196-24
Documento No: 132 5085469
Cliente: Diana Marcela Vahos Puerta
CC/NIT: 43183434
Dirección de cobro: CL 55 CR 58 F -1 (INTERIOR 351)
Itagui - Antioquia Estrato: 1 - Provisional Cielo: 13
075515008600010351-13-001308162

Pagar hasta el 03-mar-2023
El pago después de esta fecha generará intereses de mora

Resumen de facturación		
Incrementó	Disminuyó	Igual
Consumos		Valor a pagar
Energía	81 kwh	\$ 24.603,32
Otras entidades		\$ 14.752,09
Acuerdos de pago		\$ 13.755,31
Otros cobros EPM		\$ 160,14
Ajuste al peso		\$ -0,36

Estamos ahí más cerca de ti
Medellín (604) 4444115
Resto del país 018000415115

Línea ética: 'Contacto Transparente' 018000522955 Exclusiva
para denunciar actos indebidos
Itagui: Carrera 52 D N. 84 A 20
Lunes a Viernes 7:30 a.m. a 4:30 p.m. Jornada Continua

Puedes presentar tus reclamaciones en
Web <http://www.epm.com.co>
(Sección Clientes y Usuarios)

Empresas Públicas de Medellín E.S.P. NIT. 890.904.996-1
Carrera 58 #42-125 Edificio Inteligente
Computador: (604)3808080

Grandes Contribuyentes y Retenedor de IVA - Res 9061 del 10/12/2020
Autorretenedor Renta - Res. 547 del 25/01/2002
ICA Medellín - RES. 32038 del 22/12/2017

Puntos de Pago
Almacenes de cadena Almacenes Éxito, Consumo, Carulla, Surtimax
Pago por ventanilla Entidades Bancarias Bancolombia a la mano -Corresponsal Bancario-, BBVA, Banco de Bogotá, Scotiabank Colpatría, Davivienda-Corresponsal Bancario-, Sudameris, Itau, Banco de Occidente, Banco Popular
Centros de Pago Gana, PTM, Movired, Efecty, Súper Giro, Súper Efectivo, WinRed (CB Coofinpe), Daviplata, Cívica Pay
Cooperativas Cotrafa, Confiar, Coofinpe, CFA, CooSanroque, CooSanluis, Crearcoop, Coopcrédito Entrerrios, CoopMaceo, Cooperativa León XIII Guatapé, CoopSuya

Paga en línea:
<http://facturaweb.epm.com.co>
APP-EPM Estamos ahí

Información técnica
Energía: Diciembre 2022 Operador: epm - Div. Oper. carrera 58 Nro 42 125 - Tel. Oper. (604)4444115 - 018000415115 - Nlu: 075515008600010351 - Circuito: r09-04 - Transfer: 024276 - Grupo: 12 - Día Gara: 8 08 - Fiu Gara: 5 - Día: 1.823 - Fiu 2 - Cec: 0 - Cef: 0 - Nit: 14 - Dt: 273.2 - T: Compe. 0 - Hc: 0 - Vc: 0

La presente factura presta mérito ejecutivo en virtud del artículo 130 de la Ley 142 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 689 de 2001. Si el pago es realizado en cheque, éste debe ser girado a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Total a pagar
Contrato 12666751

\$53.331

Fecha de facturación 17/02/2023

(415)707173981008(8020)93215019624(3900)53331(96)20230306

Entidad que nos vigila Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -SSPD Número único de registro 4-50010000-1 - www.superservicios.gov.co
Entidades que nos regulan Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA - www.cra.gov.co/ Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG - www.creg.gov.co

Materia prima y procesos de producción y distribución responsables con el planeta

cadena. 79368 39579 2/2



NIT. 901.348.253-1

FUNDACIÓN LIBERJUS

LIBERTAD Y JUSTICIA



NIT. 900.043.865

SOLICITUD ASESORÍA JURÍDICA

Apoyo Penado y Post Penado, Orientación Integral en factores fundamentales para el ser Humano y dignidad de la persona

Consumo prestación servicio: CI 55 Cr 58 F-1 (interior 351) Municipio: Itagüí - Antioquia

Consumo prestación servicio: CI 55 Cr 58 F-1 (interior 351) Municipio: Itagüí - Antioquia

Lectura actual Lectura anterior constante

682 595

Valores Facturados

Energía nov-22	87	767 270	\$ 66 752 49
Subsidio			-39.939,30
Interés mora x recaudó Iva			2,00
Iva 19% interés mora x rec			38
Interés mora NO 4856 emv			57,26

Total Energía \$ 26.872,83

Iva 19% Interés de dife Energía 176,99

Producto: 13372880
Categoría: Residencial
Medidor: For122 123x 54
Plano: Normal (residencial)

Componentes del costo:
Generación: 209,03
Transmisión: 63,95
Distribución: 214,86
Comercialización: 63,54
Pérdidas: 57,39
Reparaciones: 42,18
Distribución Tar: 797,27

PROMEDIO DE LOS ÚLTIMOS 6 MESES = PROM

1 cuenta(s) vencido(s) : suspensión de servicios después del día de vencimiento

Servicios Itagüí: Servitaseo Itagüí S.a. E.s.p. Nit: 8110109460 Tel: 6043712019 Email: pqr.itagui@interaseo.com.co Dir: calle 37 b n 42-290 Web: www.servitaseoitagui.com Producto: 130840261

Usuario: Diana Marcela Vahos Puerta - Residencial - Estrato 1 - Provisional - CI 55 Cr 58 F-1 (interior 351) - Itagüí - Antioquia Frecuencias: Semanal No Aprovechables: 3 - Cambio: 3 Mensual Período de consumo: Septiembre 2022 Aforo: Pago período anterior:

Valores facturados

Valor Servicio facturado (últimos 6 meses)		Residuos del periodo (ton)		Cantidad de residuos (ton)	
Cargo Fijo	\$ 12.598,94	Ag-22 \$ 14.696,41	May-22 \$ 13.217,38	No Aprovechables	0
Cargo Variable Aprovechable	\$ 1.412,11	Jul-22 \$ 13.961,62	Abr-22 \$ 12.819,58	Si Aprovechables	0,0044
Subsidio 35%	\$ -944,92	Jun-22 \$ 14.557,46	Mar-22 \$ 12.079,47	No Aprovechables	0
Interés Mora NO 4856 Emv	\$ 29,07			Si Aprovechables	0,0044
Cargo Variable	\$ 9.533,65			No Aprovechables	0
Total Aseo	\$ 14.626,85			Si Aprovechables	0,0044
Total Otras Entidades	\$ 14.626,85				

Entidad	Descripción	Fecha	Valor	Valor	Valor	Porcentaje
Energía	Cuota Trabajos Sin Iva	03/03/2022	75/84	\$ 6.850,34	\$ 121,26	1,73%
Energía	Cuota Hab Vivienda	03/03/2022	75/84	\$ 716.526,43	\$ 12.683,08	1,73%
Energía	Cuota Medidor De Energía	03/03/2022	75/84	\$ 53.724,98	\$ 950,97	1,73%

Ten en cuenta

Cuidate de un accidente eléctrico

Desde marzo 2020, EPM habilitó opción tarifaria para el mercado regulado de energía (Res. CREG 012, 058 y 152 de 2020); en publicación tarifaria de septiembre 2022, se aplicó variación del 0.6% en el costo por kWh, respecto al mes anterior.

Queremos que continúes disfrutando de tus servicios. Si no pagas esta factura a lugar a la suspensión del servicio, por incumplimiento del Contrato de Condiciones Uniformes (edificios 65 - Energía 49 - Agua y Gas). Contra la suspensión proceden los recursos de reposición ante EPM y apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de esta factura y antes de la fecha de vencimiento. Si no realizas el pago de la factura y esta contiene financiaciones, realizaremos el reporte a centrales de riesgo y enténdase esto como el aviso de notificación previa al reporte.

Estar línea EPM

Interactúa con Ema en:

- Nuestra página web: www.epm.com.co
- La línea Ema de WhatsApp: 302 3000 113

Recaudo Electrónico

Ahorra tiempo y paga tu cuota de forma segura

110679 55228 1/2



NIT. 901.348.253-1

FUNDACIÓN
LIBERJUS LIBERTAD Y JUSTICIA



NIT. 900.043.865

SOLICITUD ASESORÍA JURÍDICA

Apoyo Penado y Post Penado, Orientación Integral en factores fundamentales para el ser Humano y dignidad de la persona





NIT. 901.348.253-1

FUNDACIÓN LIBERJUS

LIBERTAD Y JUSTICIA



NIT. 900.043.865

SOLICITUD ASESORÍA JURÍDICA

Antes Denado o Post Denado. Orientación integral en factores fundamentales para el ser humano y dignidad de la persona

INSTITUCIÓN NACIONAL DE ESTUDIOS DE LA DEFENSA PENAL

RESOLUCIÓN NACIONAL DE ESTUDIOS DE LA DEFENSA PENAL

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Número de Identificación (C.C.): [] Nombre: JESUS ROSA GOMEZ

RELACION

DETALLE PROVISIÓN

No.	Descripción	Autoridad	Fecha
1	PRIMERA	SECRETARÍA GENERAL DE PENAS Y MEDIDAS Departamento: ANTIOQUIA Municipio: NEBULLI	20/05/2022
2	SEGUNDA		

INFORMACIÓN DEL PROCESO

Número Radicado Único: 2022-45-45-20-204-045-02 Fecha Expedición: 20/05/2022

INFORMACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

FECHAS FINALES

TIPO DE RESOLUCIÓN Y REFERENCIA DE ESTUDIOS ART. 37 DE LA LEY 1712 DE 2014

NOVEDADES

Tipos de Novedad	Cancelación	Suspensión	Modificación
Clase de Decisión	Declinase dentro de este proceso LA OTORGACIÓN DE LA CONDENA y la rehabilitación de los derechos y funciones públicas en favor de JAIRO DE JESUS ROSA GOMEZ (RG)		

Autoridad Ejecutora	Rol Interno	Número Auto	Fecha de la Decisión
Secretaría General de Penas y Medidas 3045	2022-45-45	INTERCULTURIDAD 40	15/05/2022

SECRETARÍA GENERAL DE PENAS Y MEDIDAS

Departamento: ANTIOQUIA Municipio: NEBULLI

Funcionario responsable de la información

Nombre	Fecha diligenciamiento	Firma
100000	7 de Abril de 2022	 ALEX QUIROGA MOLINA Secretario

Carrera 52 Nro. 42-70. Asociación de Abogados José Félix de Restrepo - Ailapuntas - piso 25
Teléfono: 312 262 66 56



NIT. 901.348.253-1

FUNDACIÓN LIBERJUS

LIBERTAD Y JUSTICIA



NIT. 900.043.865

SOLICITUD ASESORÍA JURÍDICA

Apoyo Penado y Post Penado, Orientación Integral en factores fundamentales para el ser humano y dignidad de la persona

Dirección prestación servicio: Cl 55 Cr 58 F-1 (interior 151) Municipio Itagüí - Antioquia

Cálculo Consumo del 30 sep al 31 oct (31 días)

Lectura actual	Lectura anterior	consumo
1.324	1.302	22 m ³

Valores Facturados

m ³	x	Costo (\$)	Valor (\$)
Consumo nov-22	13	3.919.990	\$ 50.959,67
Consumo nov-22	9	3.919.990	\$ 35.279,91
Cargo fijo nov-22			7.763,09
Subsidio			-29.361,49
Interés mora % 4856 anv			111,92

Total Acueducto \$64.753,30

Historico de consumos (m³) y promedio



Producto: 90567967
Categoría: Residencial
Medidor: 142, 1340, 201321-8059-7
Plan: Residencial

Componentes del costo
Consumo - Oct: 20
Consumo Unitario: 67
Consumo Total: 14.74
Consumo Unitario: 16.00
Consumo Total: 238.00

1 cuenta(s) vencida(s); suspensión de servicios después del día de vencimiento

Cálculo Consumo del 30 sep al 31 oct (31 días)

Lectura actual	Lectura anterior	consumo
22 m ³		22 m ³

Valores Facturados

m ³	x	Costo (\$)	Valor (\$)
Consumo nov-22	13	3.068.790	\$ 39.894,27
Consumo nov-22	9	3.068.790	\$ 27.619,11
Cargo fijo nov-22			1.464,79
Subsidio			-22.179,54
Interés mora % 4856 anv			85,91

Total Alcantarillado \$49.884,54

Historico de consumos (m³) y promedio



Producto: 90567970
Categoría: Residencial
Plan: Residencial

Componentes del costo
Consumo Unitario: 22,33
Consumo Total: 491,29

1 cuenta(s) vencida(s); suspensión de servicios después del día de vencimiento

Cálculo Consumo del 30 sep al 31 oct (31 días)

Lectura actual	Lectura anterior	consumo
3.604	3.577	27,32 m ³

Valores Facturados

m ³	x	Costo (\$)	Valor (\$)
Consumo nov-22	20	2.707.230	\$ 54.146,60
Consumo nov-22	2.823	2.368.440	\$ 6.657,98
Subsidio			-32.330,93
Interés mora % 4856 anv			44,17

Total Gas \$ 28.517,72

Historico de consumos (m³) y promedio



Producto: 106627970
Categoría: Residencial
Medidor: 142, 1340, 201321-8059-7
Plan: Residencial tarifa plana

Componentes del costo
Componentes Variables: 6,163
Consumo: 1.052,65
Distribución: 679,07
Tarifa: 463,26
Comercializac: 00
Comercializac: 00

Componentes Fijos (de factura)
Tarifa: 118,82
Comercializac: 27,06
Comercializac: 3.430,34

1 cuenta(s) vencida(s); suspensión de servicios después del día de vencimiento

Servisaseo Itagüí S.a. E.s.p. NIT: 8110108469 Tel: 6043712019 Email: pqr.itagui@interaeso.com.co Dir: calle 37 b n 42-290 650

6 meses

Residuos del periodo (ton)	Cantidad de residuos (ton)	No Aprobables
13.217,36 No Aprob - Ordinarios	0,0044	0,0044
22.619,56 Desecho y limpieza	0,002	0,0044
12.679,47 Limpieza urbana	0	0,0044
Residuos	0	

Ten en cuenta

Queremos que continúes disfrutando de tus servicios. El no pago de esta factura da lugar a la suspensión del servicio por incumplimiento del Contrato de Condiciones Uniformes (cláusulas 85 - Energía, 49 Agua y Gas) Contra la suspensión procedan los recursos de reposición ante EPM y apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de esta factura y antes de la fecha de vencimiento. Si no realizas el pago de la factura y esta contiene impugnaciones, realizamos el reporte a centrales de riesgo y enténdase este como el aviso de notificación previa al reporte.

Estar en línea
EPM



Interactúa con EPM en:

- Nuestro página web www.epm.com.co
- La línea 115 de WhatsApp 302 3009 115

Recaudo Electrónico

Ahorra tiempo y paga tu factura de forma fácil y segura.

En presente que cuando quieres comprar cualquier producto para tu hogar o empresa, no debes pagarle directamente a ningún funcionario o contratado de EPM. Cuando los otros tengan costo, se serán facturados por EPM.

Si necesitas reportar este suceso, llama a nuestro línea de atención al cliente 01 8000 322 955

Línea de atención 604 44 44 115

Si necesitas de la línea de atención al cliente, llama a nuestro línea de atención al cliente y solicita. Manténla para consultar cualquier duda de facturación o servicio.



NIT. 901.348.253-1

FUNDACIÓN
LIBERJUS LIBERTAD Y JUSTICIA



NIT. 900.043.865

SOLICITUD ASESORÍA JURÍDICA

Apoyo Penado y Post Penado, Orientación Integral en factores fundamentales para el ser Humano y dignidad de la persona

Itagui, 11 de mayo de 2023

A quien corresponda;

Yo Diana Patricia Alvarez López identificada con cedula de ciudadanía número 43.160.965 de Itagui doy fé de que conozco al señor Jddier de Jesus Posada Gómez hace 33 años quien se caracteriza por ser una persona responsable, entregado a su familia y sin vicios.

Para verificación de lo anteriormente dicho a continuación relaciono mis datos de contacto:

Dirección: Cra 54B #54B-15 Barrio el Rosario -Itagui
Celular: 3196562652

Atentamente:

Diana Patricia Alvarez L.
43160965





NIT. 901.348.253-1

FUNDACIÓN LIBERJUS

LIBERTAD Y JUSTICIA



NIT. 900.043.865

SOLICITUD ASESORÍA JURÍDICA

Itagüí, 11 de marzo de 2023

A quien interese:

Yo Marcela Vasquez Pineda me dirijo a ustedes para dar fe de que conozco al Señor Jadier de Jesus Posada Gómez hace 25 años, ha sido una persona respetuosa, honesta y con muy buena relación con las personas; además ha sido muy entregado a sus hijos y su familia.

Mis datos para verificación de la información son los siguientes:

Dirección = Crra 57 # 44 A-31 Barrio La unión-Itagüí
Celular = 3045591737

Firma: MARCELA VASQUEZ PINEDA

Cédula: 43187945





NIT. 901.348.253-1

FUNDACIÓN LIBERJUS

LIBERTAD Y JUSTICIA



NIT. 900.043.865

SOLICITUD ASESORÍA JURÍDICA

NOTARÍA
ITAGÜÍ

DARÍO MARTÍNEZ SANTACRUZ
NOTARIO

DECLARACIÓN JURADA ANTE NOTARIO

En la ciudad de Itagüí, Departamento de Antioquia, República de Colombia, día sábado, 11 de marzo de 2023, ante mi **DR. DARIO MARTINEZ SANTACRUZ, NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE ITAGÜÍ**, comparece: **DIANA MARCELA VAHOS PUERTA**, Mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 43.183.434, estado civil soltera, en unión marital de hecho, dirección en la calle 55 N° 58 F - 01, int 351, barrio Fátima, en el municipio de Itagüí, Teléfono 312-669-03-33, con el fin de rendir declaración bajo juramento y extraproceso, la cual recibe el suscrito Notario y se consigna en la presente ACTA, con fundamento en el Artículo 188 de la Ley 1564 de 2012 y Artículo 269 del código de procedimiento Penal y el principio constitucional de la BUENA FE.

El compareciente se expresa en los siguientes términos:

ACTA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIÓN EXTRAPROCESO

SENTIDO DE LA DECLARACIÓN EXTRAPROCESO:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que los hechos que expongo son personales y de mi conocimiento.

Que es mi compañero permanente desde hace nueve (09) años, con quien compartía bajo el mismo techo lecho y mesa hasta la fecha de su detención con el señor **JADIER DE JESUS POSADA GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 1.036.609.358, quien se encuentra recluido en la Cárcel la Picota, de la ciudad de Bogotá D.C, estructura 3, pabellón 18, N.U.I. 923010 TD. 90099.

También es cierto que la ocupación de mi citado compañero, antes del momento de su detención se desempeñaba como independiente, y con los ingresos que percibía velaba económicamente por sus hijos, **MIGUEL POSADA ORTIZ**, de once (11) años de edad y **JOSTIN MUÑOZ MORA**, de siete (07) años de edad, (a quien no le pudo dar su apellido por estar privado de la libertad).

Así mismo certifico que en el momento que le otorguen el beneficio de la libertad condicional, a mi citado compañero, del tiempo que le hace falta para cumplir su condena carcelaria, me comprometo a que resida bajo el mismo techo de forma permanente, continua e ininterrumpida y bajo mi total responsabilidad, en mi casa de habitación ubicada en la dirección antes citada. De igual forma es cierto que en caso de tener que cambiar de residencia, me comprometo a notificarlo por escrito ante las autoridades Competentes (INPEC). También es cierto que no le conozco a mi compañero, vicios que puedan atentar contra la integridad de su familia o de la sociedad, por todo lo anterior urge su presencia en el hogar para continuar con su compañía y apoyo emocional. No es más.

Que lo dicho es la verdad.

El declarante, muestra mente sana y se expresa con Claridad. No siendo otro el motivo de esta ACTA, se da por terminada y es leída y aprobada por los declarantes, De lo actuado doy fe.

Derechos Notariales \$ 16.500

IVA \$ 3.135

x *Diana H. Vahos*
DIANA MARCELA VAHOS PUERTA
CC. 43183434





NIT. 901.348.253-1

FUNDACIÓN LIBERJUS

LIBERTAD Y JUSTICIA



NIT. 900.043.865

SOLICITUD ASESORÍA JURÍDICA

Como Profesor Post Grado, Ofertante de cursos de formación para el tercer y cuarto grado de la carrera de...





NIT. 901.348.253-1

FUNDACIÓN LIBERJUS

LIBERTAD Y JUSTICIA



NIT. 900.043.865

SOLICITUD ASESORÍA JURÍDICA

Apoyo Penado y Post Penado, Orientación Integral en factores fundamentales para el ser Humano y dignidad de la persona

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono 6012864088
Edificio Kaysser

Número Interno: 4108 Ley 906 de 2004

Radicación: 05001-60-00-206-2015-12938-00

Condenado: JADIER DE JESUS POSADA GOMEZ

Cedula: 1.036.609.358

Delito: HOMICIDIO AGRAVADO

Reclusión: COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIA Y MINIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ, INCLUYE RECLUSION ESPECIAL, Y JUSTICIA Y PAZ (COBOG)

RESUELVE: RECONOCE REDENCION DE PENA - NIEGA LIBERTAD CONDICIONAL.

Bogotá, D. C., Veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

OBJETO A DECIDIR

Procede el Despacho a resolver sobre la viabilidad de redimir pena JADIER DE JESUS POSADA GOMEZ, conforme a los documentos remitidos por la Oficina Jurídica del COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIA Y MINIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ, INCLUYE RECLUSION ESPECIAL, Y JUSTICIA Y PAZ (COBOG), así como se abordará la solicitud de libertad condicional.

SITUACIÓN FÁCTICA

El 1 de Septiembre de 2015, el Juzgado Promiscuo del Circuito con Funciones de Conocimiento de Caldas-Antioquia, condenó al señor JADIER DE JESUS POSADA GOMEZ, a la pena principal de 216 meses de prisión, y accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un lapso igual al de la pena principal, luego de encontrarlo responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO; decisión de instancia en la que le fueron negados el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y el sustituto de la prisión domiciliaria.

El penado JADIER DE JESUS POSADA GOMEZ se encuentra privado de la libertad desde el 15 de marzo de 2015.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

DE LA REDENCIÓN DE PENA

La legislación que ha regulado el reconocimiento judicial de las actividades realizadas por los condenados para rebaja de pena por estudio, trabajo o enseñanza (Ley 32 de 1.971, Dcto 2119 de 1.977, Dcto 2700 de 1.991 y Ley 65 de 1.993), ha exigido para el efecto, que las labores en cuestión estén certificadas por el Director del establecimiento donde se ha descontado la sanción, y que el condenado haya observado buena conducta durante los periodos en los cuales realizó las tareas válidas para la reducción de la pena, circunstancia que debe acreditar con la Resolución del Consejo de Disciplina o certificación del propio director del centro de reclusión.

Adicionalmente a partir de la vigencia de la Ley 65 de 1.993 (agosto 19), las labores propias de redención no son válidas los días domingos y festivos salvo por excepción, debidamente justificada por el director del reclusorio (art 100). Ahora bien, el Dcto 2119 de 1.977 y la Ley



NIT. 901.348.253-1

FUNDACIÓN LIBERJUS LIBERTAD Y JUSTICIA



NIT. 900.043.865

SOLICITUD ASESORÍA JURÍDICA

Apoyo Penado y Post Penado, Orientación Integral en factores fundamentales para el ser Humano y dignidad de la persona

Delito: HOMICIDIO AGRAVADO
Reclusión: COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIA Y MINIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ, INCLUYE RECLUSIÓN ESPECIAL, Y JUSTICIA Y PAZ (COBOG)
RESUELVE: RECONOCE REDENCIÓN DE PENA - NIEGA LIBERTAD CONDICIONAL

65 de 1993, señalan que las tareas propias para redimir la sanción, se limitarán a 8 horas diarias por trabajo, 6 por estudio y 4 por enseñanza.

Por otra parte, el art. 101 de la Ley 65 de 1993 prevé que para conceder o negar la redención el juez deberá tener en cuenta la evaluación que se haga del trabajo, estudio o enseñanza por la Junta correspondiente, de conformidad con las previsiones de los artículos 81 y 96 ibidem. La Resolución 3272 del 26 de mayo de 1995, vigente a partir del primero de julio de esa anualidad, emitida por el INPEC reglamentó lo concerniente a la evaluación de las labores propias para redimir pena, indicando en sus artículos 27 a 29, quienes integran la junta de evaluación, los criterios para realizarla, su periodicidad y la forma de registro y control; Resolución que fuera subrogada por la Resolución 2376 del 17 de junio de 1997, emitida por la dirección del INPEC.

Hecha la precisión anterior, se ocupará el despacho del estudio de la documentación aportada por el COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIA Y MINIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ, INCLUYE RECLUSIÓN ESPECIAL, Y JUSTICIA Y PAZ (COBOG), y procederá a realizar los reconocimientos a que hubiere lugar de la manera como se indica:

Certificado	Periodo	Actividad	Labor	Horas	Días a redimir
18678669	07 - 09/2022	Trabajo	Rec. Ambiental	632	39.5 días
18763165	10 - 12/2022	Trabajo	Rec. Ambiental	632	39.5 días
TOTAL					79 Días

Para el reconocimiento de lo anterior cabe señalar que el sentenciado obtuvo calificación "Sobresaliente" en las actividades de estudio desempeñadas, y a su vez, su conducta según el certificado de calificación de conducta N° 8912849, la misma fue en el grado de "ejemplar" durante los periodos antes señalados.

Así las cosas, como se cumple a cabalidad con los requisitos exigidos por el artículo 101 de la Ley 65 de 1993 para para la redención de la pena por trabajo, se reconocerá en esta ocasión al sentenciado JADIER DE JESUS POSADA GOMEZ, una redención de pena en proporción de **SETENTA Y NUEVE (79) DIAS, o lo que es igual a DOS (2) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS** por concepto de trabajo conforme a lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley 65 de 1993.

DE LA LIBERTAD CONDICIONAL

El artículo 471 del C. de P.P. de 2004, impone que a la solicitud de libertad condicional debe adjuntarse la **resolución favorable** - vigente - del consejo de disciplina o en su defecto del director del establecimiento, **copia de la cartilla biográfica** - debidamente actualizada -, y de los demás documentos que acrediten las exigencias previstas en el C.P., requisitos estos que se erigen como **presupuesto de procesabilidad** para posibilitar el estudio del subrogado.

A su turno el artículo 64 del C.P., establece los **presupuestos sustanciales** básicos para la concesión del subrogado, esto es, que la pena impuesta exceda los tres años de prisión, que el interno haya descontado las tres quintas partes de la pena impuesta (lo que se ha denominado factor objetivo), y que el Juez pueda deducir conforme la conducta observada en el reclusorio que no hay necesidad de continuar con la ejecución de la pena.

Es importante indicar que el sustituto de la libertad condicional, en este caso **no podrá ser concedido al carecer del requisito de procedibilidad normativamente exigido**, pues con la solicitud de libertad condicional no fueron aportados los documentos a los que hace referencia el artículo 471 del C. de P.P.



NIT. 901.348.253-1

FUNDACIÓN
LIBERJUS LIBERTAD Y JUSTICIA



NIT. 900.043.865

SOLICITUD ASESORÍA JURÍDICA

Apoyo Penado y Post Penado, Orientación Integral en factores fundamentales para el ser Humano y dignidad de la persona

Matrícula: 05001-60-00-206-2015-12938-00
Condenado: JADIER DE JESUS POSADA GOMEZ
Cedula: 1.036.609.358
Delito: HOMICIDIO AGRAVADO
Reclusión: COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIA Y MINIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ, INCLUYE RECLUSION ESPECIAL, Y JUSTICIA Y PAZ (COBOG)
RESUELVE: RECONOCE REDENCION DE PENA - NIEGA LIBERTAD CONDICIONAL

Pese a lo anterior, se dispone que por el CSA se oficie a la reclusión, solicitando remitir la documentación contenida en el artículo 471 del C. de P.P. así como los certificados de cómputo y conducta que eventualmente obren a favor del penado.

Allegado lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

En mérito de lo expuesto; el **JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ, D. C.**

RESUELVE:

PRIMERO.- RECONOCER redención de pena a JADIER DE JESUS POSADA GOMEZ, identificado con la C.C. N° 1.036.609.358 en proporción de **SETENTA Y NUEVE (79) DÍAS, o lo que es igual a DOS (2) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS**, de conformidad

SEGUNDO.- NEGAR al señor JADIER DE JESUS POSADA GOMEZ, identificado con la C.C. No. 1.036.609.358, el sustituto de la LIBERTAD CONDICIONAL conforme lo indicado en el cuerpo de esta determinación

TERCERO.- OFÍCIESE al COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIA Y MINIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ, INCLUYE RECLUSION ESPECIAL, Y JUSTICIA Y PAZ (COBOG) para que remita los documentos de que trata el artículo 471 del C. de P.P para consecuente con ellos, entrar en el estudio de la Libertad Condicional.

CUARTO.- REMITIR COPIA de este proveído al reclusorio donde se encuentra el condenado para fines de consulta y obre en su respectiva hoja de vida.

QUINTO.- Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Efrain Zuluaga Botero
EFRAIN ZULUAGA BOTERO
JUEZ



EGR